

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA

AEROMETRO METROPOLITANO AEROMETROSA S.A.

QUE OTORGAN

CHRISTOPHE JEAN MARC GUEISSAZ

Y

PAÚL ANDRÉS COBO MANTILLA

CUANTIA: USD\$144.200,00

DI 3 COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día treinta de septiembre de dos mil trece, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen a la suscripción y otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: señores Christophe Jean Marc

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 143043 / 30 SET. 2013 Quito, a
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

)

1 Gueissaz, ecuatoriano, mayor de edad, casado, empleado
2 privado, con pleno entendimiento del idioma castellano; y
3 Paúl Andrés Cobo Mantilla, ecuatoriano, mayor de edad,
4 casado, abogado. Los comparecientes tienen su domicilio en
5 el Distrito Metropolitano de Quito, los comparecientes
6 declaran tener la capacidad legal para suscribir esta clase de
7 contratos, cuya identidad me ha sido probada por medio de su
8 respectivo documento de identificación; previamente
9 cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el
10 fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente
11 minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de
12 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la relativa a
13 la constitución simultánea de la Compañía AEROMETRO
14 METROPOLITANO AEROMETROSA S.A., al tenor de las
15 estipulaciones que constan en las cláusulas de esta minuta:
16 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
17 suscripción y otorgamiento de esta escritura las siguientes
18 personas: señores Christophe Jean Marc Gueissaz,
19 ecuatoriano, mayor de edad, casado, empleado privado, con
20 pleno entendimiento del idioma castellano; y Paúl Andrés
21 Cobo Mantilla, ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado.
22 Los comparecientes tienen su domicilio en el Distrito
23 Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
24 comparecientes declaran que es su coincidente voluntad unir
25 sus capitales, conocimientos y experiencia para efectuar
26 operaciones mercantiles y participar de las utilidades en la
27 Compañía AEROMETRO METROPOLITANO
28 AEROMETROSA S.A., que constituyen, regida por la Ley de

1 Compañías del Ecuador, sus reglamentos, resoluciones,
2 doctrinas jurídico societarias, y, los Estatutos Sociales que por
3 este instrumento aprueban.- TERCERA: ESTATUTOS.-
4 **Artículo Uno.- DENOMINACIÓN:** La Compañía Anónima
5 tiene la denominación de AEROMETRO METROPOLITANO
6 AEROMETROSA S.A., nombre aprobado por la
7 Superintendencia de Compañías mediante trámite número
8 siete cinco cinco tres seis seis siete (7553667). **Artículo Dos.-**
9 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social el
10 siguiente: a) Construir, desarrollar, ejecutar y administrar 8
11 teleféricos, funiculares, tranvías, trenes de cremallera; b)
12 Compra, venta, importación, exportación, producción de todo
13 tipo de bienes muebles de permitida comercialización en el
14 Ecuador a excepción de cartera, títulos valores y especies
15 monetarias; c) Ejecución de estudios de factibilidad, asesoría
16 técnica, legal y administrativa para la industria petrolera,
17 petroquímica, minera, energética, alimenticia, transporte, y de
18 sistemas; d) Obtener y otorgar franquicias. e) Planificación
19 Urbana para promocionar y obtener suelo edificable
20 residencial, de equipamiento, recreativo, comercial, turístico e
21 industrial; f) ^{*}Generación de planes de ordenamiento y
22 reordenamiento urbanístico (y) tramitación en el organismo
23 competente; g) Planificación, Diseño, Promoción,
24 Construcción, Reconstrucción, Rehabilitación, Equipamiento,
25 Comercialización y Corretaje de todo tipo de edificaciones,
26 obras civiles, mobiliario e infraestructura, incluido campos
27 santos, y espacios para estacionamientos vehiculares; h)
28 Elaboración de Planes de Negocios, Estudios de Mercado y

1 Factibilidades de Proyectos; i) Fiscalización, Gerencia de
2 Proyectos y Administración de obras. Como medio para el
3 cumplimiento del objeto social la compañía podrá Participar
4 en la constitución y aumentos de capital en otras compañías
5 dentro y fuera del país; recibir delegación para la gestión de
6 sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos
7 de electricidad, vialidad, infraestructura portuaria o
8 aeroportuaria, ferroviaria y otros bajo la modalidad de
9 concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas
10 contractuales permitidas por la ley. Celebrar toda clase de
11 contratos con empresas privadas, públicas y semi públicas.
12 Iniciar procesos de titularización hipotecaria, ofertas públicas
13 de acciones en la forma determinada por la ley de Mercado de
14 Valores y por los operadores autorizados. Relacionarse con
15 otras empresas, adquirir acciones o participaciones en otras
16 sociedades comerciales o industriales y actuar como
17 representante de compañías nacionales y extranjeras. Sin
18 perjuicio de las prohibiciones consiguientes en otras leyes, la
19 compañía no podrá realizar actividades de intermediación
20 financiera. **Artículo Tres.- PLAZO DE DURACIÓN:** La
21 compañía tendrá la duración de treinta y cinco años (35)
22 contados desde la fecha de la inscripción de los presentes
23 estatutos en el Registro Mercantil del cantón Quito. Por
24 resolución de la Junta General de Accionistas que representen
25 más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a
26 la respectiva Junta General, este plazo puede ser prorrogado,
27 disminuido, darse por terminado, procediéndose a su
28 disolución de conformidad a lo que establece para estos casos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 la Ley de Compañías. **Artículo Cuatro.-** DOMICILIO: La
 2 compañía tiene como domicilio principal la Parroquia Rural
 3 de Tababela del Distrito Metropolitano de Quito, República
 4 del Ecuador. Por resolución de la Junta General podrá
 5 establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del
 6 territorio nacional o en el extranjero, para lo que asignará el
 7 capital correspondiente. **Artículo Cinco.-** CAPITAL
 8 SOCIAL: a) CAPITAL AUTORIZADO: El importe del capital
 9 autorizado de la compañía es de ciento cuarenta y cuatro mil
 10 doscientos dólares de los Estados Unidos de América
 11 (US\$144.200,00); b) CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
 12 Dentro del capital autorizado se encuentra suscrito y pagado
 13 la suma de setenta y dos mil cien dólares de los Estados
 14 Unidos de América (US\$72.100,00), dividido en setecientos ⁷²¹
 15 veinte y un (721) acciones ordinarias de cien dólares de los ₁₀₀
 16 Estados Unidos de América (US\$100,00) cada una; cada
 17 acción da derecho a un voto. La compañía podrá aceptar
 18 futuras suscripciones hasta el monto del capital autorizado.
 19 Las acciones estarán representas en títulos numerados y
 20 suscritos por el Presidente Ejecutivo y el Gerente
 21 General. Las acciones son indivisibles y nominativas y
 22 confieren a su titular legítimo la calidad de accionista con
 23 todos los derechos que implica. **Artículo Seis.-**
 24 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** Las acciones en
 25 que se divide el capital suscrito han sido pagadas en su
 26 totalidad de la siguiente manera: El señor Christophe Jean
 27 Marc Gueissaz, suscribe seiscientos setenta y un acciones y ⁶⁷¹
 28 paga la suma de sesenta y siete mil cien dólares de los Estados _{147.100}

1 Unidos de América (US\$67.100,00), es decir el 100% de las
2 acciones suscritas de la siguiente forma: a) Sesenta y seis mil
3 quinientos un dólares de los Estados Unidos de América con
4 ochenta centavos (USD\$66.501,80) mediante aporte en
5 especie consistente en el bien mueble intangible como lo es la
6 validación del modelo económico financiero y el plan de
7 ejecutivo de negocios para el proyecto denominado
8 AEROMETRO que el señor Paúl Andrés Cobo Mantilla los
9 justiprecia por lo tanto los acepta como aportación del señor
10 Christophe Jean Marc Gueissaz; y, b) Quinientos noventa y
11 ocho dólares de los Estados Unidos de América con veinte
12 centavos (USD\$598,20) en numerario; el señor Paúl Andrés
13 Cobo Mantilla, suscribe cincuenta acciones y paga la suma de
14 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América
15 (USD\$5.000,00), es decir el 100% de las acciones suscritas de
16 la siguiente forma: a) Cuatro mil quinientos ochenta y tres
17 dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cinco
18 centavos (US\$4.583,65) mediante aporte en especie
19 consistente en el bien mueble intangible como lo es el estudio
20 preliminar y análisis de demanda para el proyecto denominado
21 AEROMETRO que el señor Christophe Jean Marc Gueissaz
22 los justiprecia por lo tanto los acepta como aportación del
23 señor Paúl Andrés Cobo Mantilla; y, b) Cuatrocientos
24 dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con treinta
25 y cinco centavos (USD\$416,35) en numerario. Con lo que se
26 halla suscrito y pagado todo el capital social, esto es la suma
27 de setenta y dos mil cien dólares de los Estados Unidos de
28 América (US\$72.100,00), en especie y numerario, de acuerdo

542,30

70

476,35

1 al siguiente cuadro de integración de capital:-----

2 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	%
3	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
4 CHRISTOPHE JEAN	67.100,00	67.100,00	671	93,07
5 MARC GUEISSAZ				
6 PAUL ANDRES	5.000,00	5.000,00	50	6,93
7 COBO MANTILLA				
8 TOTAL	72.100,00	72.100,00	721	100,00

9 La compañía emitirá acciones conforme a la Ley y bajo las
 10 instrucciones de la Junta General de Accionistas. Si uno o más
 11 títulos de acción se extraviaren o destruyeren, su titular
 12 poseedor comunicará este hecho por escrito a la Compañía, para
 13 que esta proceda de conformidad con la Ley, anulando el o los
 14 títulos de las acciones anteriores y confiriendo nuevos títulos en
 15 reemplazo de los extraviados o destruidos. En caso de aumento
 16 de capital o suscripción de acciones dentro del capital
 17 autorizado, los accionistas tendrán derecho preferente para
 18 hacerlo. Cada accionista tendrá en las deliberaciones de las
 19 Juntas Generales derecho al voto en proporción al valor pagado
 20 de sus acciones. **Artículo Siete.- DERECHOS DE LOS**
 21 **ACCIONISTAS:** Son derechos fundamentales de los accionistas
 22 los siguientes: a) la participación en los beneficios sociales y las
 23 utilidades que genere la Compañía, en proporción al valor
 24 pagado de sus respectivas acciones; b) la intervención en las
 25 Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes;
 26 c) la participación en las mismas condiciones establecidas en el
 27 literal anterior, en la distribución del acervo social en caso de
 28 liquidación de la Compañía; d) la integración de los Órganos de

7
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 Administración de la Compañía si fueren elegidos de la forma
2 prescrita por la ley y estos Estatutos; e) gozar de preferencia
3 para la suscripción de nuevas acciones en caso de aumento de
4 capital; f) la impugnación a las resoluciones de las Juntas
5 Generales y demás Organismos de la Compañía en los casos y
6 en la forma establecidos en los artículos doscientos quince y
7 doscientos dieciséis de la Ley de Compañías. No podrá ejercer
8 este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de
9 sus acciones; y, g) negociar libremente sus acciones. **Artículo**
10 **Ocho.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
11 **COMPAÑIA:** La compañía será gobernada por la Junta General
12 de Accionistas y administrada por el Directorio; el Presidente
13 Ejecutivo; y, el Gerente General. Sus sesiones serán ordinarias
14 y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán obligatoriamente
15 una vez al año, dentro de los noventa días posteriores a la
16 terminación del ejercicio económico; y las extraordinarias, en
17 cualquier momento que fuere convocada pudiendo estas
18 celebrarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos
19 treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias para
20 las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, las hará el
21 Presidente Ejecutivo por escrito a cada uno de los accionistas y
22 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del
23 domicilio principal de la compañía de conformidad con lo
24 establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
25 Compañías. El Comisario será individual y específicamente
26 convocado. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora así
27 como el objeto de la reunión. El quórum para las Sesiones de la
28 Junta General será de por lo menos el cincuenta por ciento del

1 capital pagado, en la primera convocatoria; y en la segunda, con
2 el número de accionistas que asistan, debiendo advertirse así en
3 la convocatoria. La segunda convocatoria se hará con el mismo
4 procedimiento anterior y dentro de los treinta días subsiguientes,
5 no pudiendo modificarse el objeto señalado. La Junta General
6 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
7 constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
8 nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté representado
9 todo el capital pagado de la Compañía, y los asistentes que
10 suscribirán el Acta so pena de nulidad, acepten la celebración de
11 la Junta. Las Juntas Generales estarán presididas por el
12 Presidente Ejecutivo de la Compañía que será también
13 Presidente del Directorio y actuará como secretario el Gerente
14 General. A falta del Presidente Ejecutivo, presidirá las sesiones
15 uno de los accionistas elegido para el efecto; y al Secretario por
16 ausencia o impedimento lo subrogará la persona que el
17 Presidente Ejecutivo designe. Las resoluciones de la Junta
18 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
19 concurrente. A las Juntas Generales los accionistas podrán
20 concurrir personalmente o por medio de representantes, siendo
21 necesario para ello una comunicación escrita para cada Junta, a
22 menos que el representante exhiba poder general legalmente
23 conferido, dejándose constancia de estos hechos en el
24 correspondiente Libro de Actas a cargo del Secretario. Antes de
25 concluir una sesión de Junta General, el Presidente Ejecutivo
26 concederá un receso para la redacción del acta respectiva, que
27 será suscrita por el Presidente Ejecutivo, el Secretario y los
28 accionistas concurrentes a la Junta. Artículo Nueve.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones
2 de las Juntas Generales de Accionistas, a más de las señaladas
3 por la Ley, las siguientes: a) elegir al Presidente Ejecutivo de la
4 Compañía, que podrá ser o no accionista para un periodo de
5 cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) elegir
6 para el período de cuatro años a los miembros del Directorio que
7 podrán ser o no accionistas en el número de tres vocales
8 principales y tres vocales suplentes; c) nombrar un Gerente
9 General que podrá ser o no accionista, para un periodo de cuatro
10 años, y señalar su remuneración; d) nombrar un Comisario
11 principal y uno suplente y señalarles sus honorarios para el
12 período de un año. Los Comisarios podrán o no ser Auditores o
13 Contadores; e) llenar las vacantes producidas por fallecimiento,
14 renuncia, excusa o ausencia definitiva de cualquier funcionario
15 de la Compañía. Los nombramientos o designaciones que se
16 hicieren con un período iniciado, tendrán validez hasta la
17 terminación del mismo; f) resolver el reparto de utilidades a los
18 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
19 deduciendo previamente los porcentajes para el fondo de reserva
20 legal y especial, y los que la Ley señale; g) disponer el
21 establecimiento de Agencias, Sucursales dentro y fuera del país,
22 fijar su capital; h) resolver sobre las reformas a los presentes
23 estatutos e interpretar los mismos; i) autorizar la compra-venta,
24 hipoteca o anticresis de los bienes inmuebles de la Compañía o
25 la aportación para la formación o fusión con otras similares; j)
26 resolver sobre cualquier situación no prevista en la leyes y estos
27 Estatutos; y, k) establecer la política para la comercialización y
28 señalar los productos, marcas y fabricantes que serán

1 comercializados, distribuidos o representados y en general de
2 los conceptos expresados en el Objeto Social, para el período de
3 un año o delegar esta facultad al Directorio cuando lo estime
4 conveniente. **Artículo Diez.-** DIRECTORIO: Los directores
5 serán elegidos de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del
6 artículo nueve de estos estatutos, y durarán cuatro años en sus
7 funciones pudiendo ser reelegidos. El Directorio sesionará
8 ordinariamente, por los menos una vez al mes y
9 extraordinariamente cuando fuere convocado, mediante
10 comunicación firmada por el Presidente Ejecutivo para cada uno
11 de los miembros, con dos días de anticipación por lo menos.
12 Presidirá la sesión el Presidente Ejecutivo y actuará como
13 Secretario el Gerente General, se considerará que existe quórum
14 en las cesiones del Directorio cuando asistan dos miembros, y
15 las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los
16 asistentes. **Artículo Once.-** ATRIBUCIONES DEL
17 DIRECTORIO: Son atribuciones del Directorio, a más de las
18 señaladas por la Ley, las siguientes: a) aprobar los programas de
19 acción relacionados con el Objeto Social; b) conceder licencias
20 al Presidente Ejecutivo, a los Directores, al Gerente General; y,
21 a los Comisarios; c) ordenar la formación de inventarios y
22 balances para presentarlos a la Junta General de Accionistas; d)
23 aprobar el presupuesto entregado por el Gerente General y
24 someterlo a consideración de la Junta General; e) vigilar en
25 forma permanente la marcha de los negocios de la Compañía; f)
26 presentar a la Junta General el informe anual de labores; g)
27 nombrar a los respectivos gerentes o apoderados de las agencias
28 o sucursales para un período de dos años pudiendo ser

1 reelegidos indefinidamente, y; h) fijar para el período de un año
2 el monto hasta el cual podrá girar individualmente el Gerente
3 General. Las sesiones del Directorio serán llevadas en el libro de
4 actas correspondiente y serán suscritas por el Presidente
5 Ejecutivo y el Secretario. **Artículo Doce.-** PRESIDENTE
6 EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo de la Compañía será
7 elegido en la forma prevista por el literal a) del artículo nueve
8 de estos estatutos, durará cuatro años en sus funciones y podrá
9 ser reelegido indefinidamente. **Artículo Trece.-**
10 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son
11 atribuciones del Presidente Ejecutivo, a más de las señaladas
12 por la Ley, las siguientes: a) Presidir las sesiones de las Juntas
13 Generales, suscribiendo con el Gerente General las Actas
14 correspondientes; b) Presidir las sesiones del Directorio y
15 legalizar con su firma las actas correspondientes; c) Legalizar
16 con su firma y la del Gerente General los títulos de las acciones
17 que emita la Compañía; d) impedir los actos o contratos que
18 considere lesivos a los intereses de la Compañía y poner estos
19 hechos en conocimiento de la Junta General para su resolución;
20 e) Subrogar automáticamente al Gerente General y representante
21 legal de la Compañía en ausencia temporal de este f) cumplir y
22 hacer cumplir lo dispuesto en las leyes pertinentes, en estos
23 estatutos y las disposiciones emanadas de las Juntas Generales y
24 del Directorio. **Artículo Catorce.-** GERENTE GENERAL: El
25 Gerente General será designado por la Junta General de
26 Accionistas, pudiendo ser o no accionista de la Compañía y
27 durará cuatro años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser
28 reelegido. El Gerente General ejercerá la representación legal,

1 judicial y extrajudicial de la compañía; recibirá remuneración.
2 **Artículo Quince.-** ATRIBUCIONES DEL GERENTE
3 GENERAL: Son atribuciones del Gerente General, a más de las
4 señaladas por la Ley, las siguientes: a) Administrar los
5 negocios de la compañía de conformidad a la Ley y los
6 presentes Estatutos; b) Legalizar conjuntamente con el
7 Presidente Ejecutivo las actas de las sesiones de las Juntas
8 Generales; c) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo
9 los títulos de las acciones emitidas por la compañía y llevar el
10 correspondiente libro de acciones; d) Autorizar con su firma la
11 correspondencia de la compañía; e) Llevar los libros de actas
12 de las sesiones de las Juntas Generales; f) Presentar al
13 conocimiento del Directorio para su aprobación, el presupuesto
14 anual de operaciones; g) Elevar, para conocimiento y resolución
15 del Directorio el informe de labores del ejercicio económico
16 anterior; h) Vigilar la correcta marcha de la contabilidad de la
17 compañía, verificando los estados que se lleven en los
18 correspondientes libros; i) Disponer la organización de los
19 archivos y cuidar su funcionamiento; j) Cumplir con lo
20 preceptuado en la Ley, en estos Estatutos y con las disposiciones
21 de las Juntas Generales y del Presidente Ejecutivo, y; K) Girar
22 a nombre de la compañía, contratar créditos, abrir cuentas
23 corrientes, girar sobre ellas y realizar inversiones en los montos
24 que para el efecto le autorizará el Directorio. **Artículo**
25 **Dieciséis.-** LOS COMISARIOS: La compañía tendrá un
26 Comisario principal y un suplente designados por la Junta
27 General, los mismos que durarán un año en sus cargos y gozarán
28 de honorario. Los Comisarios no podrán desempeñar funciones

1 o cargos en negocios similares. **Artículo Diecisiete.-**
2 ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS: Son atribuciones de
3 los Comisarios las señaladas en el artículo doscientos setenta y
4 nueve de la Ley de Compañías y las demás que les otorgaren la
5 Junta General de Accionistas. **Artículo Dieciocho.-**
6 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá y
7 entrará en liquidación, en los siguientes casos: a) Por
8 terminación del plazo para el que fue constituida si éste no fuere
9 prorrogado; b) Por resolución de la Junta General de
10 Accionistas; c) Por fusión o absorción; y, d) Por los demás
11 casos señalados por la Ley. Para el caso de liquidación, la Junta
12 General de Accionistas se atenderá a lo dispuesto en la Ley y
13 Reglamento pertinente y nombrará liquidadores a los que
14 señalará sus atribuciones. CUARTA.- DECLARACIONES:
15 Uno) En razón de haberse pagado el capital suscrito de la
16 empresa en la forma detallada en el Artículo Seis, es decir, la
17 suma de un mil catorce dólares de los Estados Unidos de
18 América con cincuenta y cinco centavos, de conformidad a lo
19 que dispone la Ley de Compañías, los suscriptores autorizan la
20 apertura de la cuenta bajo la designación de: CUENTA DE
21 INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE AEROMETRO
22 METROPOLITANO AEROMETROSA S.A., por la suma
23 indicada, en el Banco PRODUBANCO, del Distrito
24 Metropolitano de Quito. El certificado bancario que
25 acompañamos a la presente, se protocolizará conjuntamente con
26 la presente escritura de constitución. Dos) Los otorgantes
27 acuerdan autorizar al Doctor Paúl Andrés Cobo Mantilla, para
28 que a su nombre y representación efectúe todos los trámites

1 legales y administrativos que requiera el perfeccionamiento de
2 este instrumento de Constitución, así como la obtención de los
3 correspondientes registros, inscripciones y anotaciones que
4 ordena la Ley.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas
5 de estilo para la perfecta validez de esta escritura". (HASTA
6 AQUÍ LA MINUTA: Que se halla firmada por el Doctor Paúl
7 Andrés Cobo Mantilla, con matrícula profesional número
8 diecisiete - mil novecientos noventa y seis - sesenta y uno del
9 Foro de Abogados, QUE EL OTORGANTE ELEVA A
10 ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).-
11 Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí,
12 el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
13 acto de todo lo cual doy fe.-

14

15

16 ~~CHRISTOPHE JEAN MARC GUEISSAZ~~

17 C.C. 172699844-4

18

19

20 PAÚL ANDRÉS COBO MANTILLA

21 C.C. 170527821-4

22

23

24

25

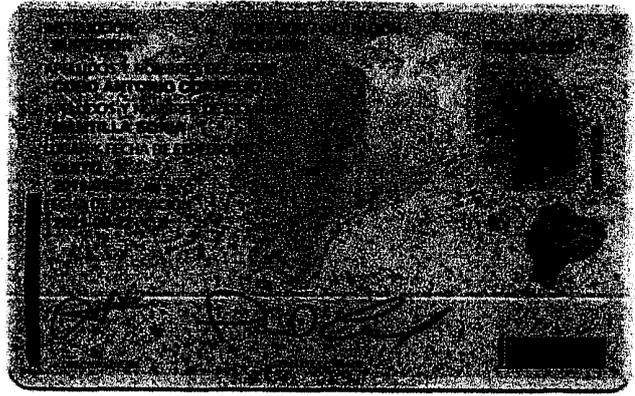
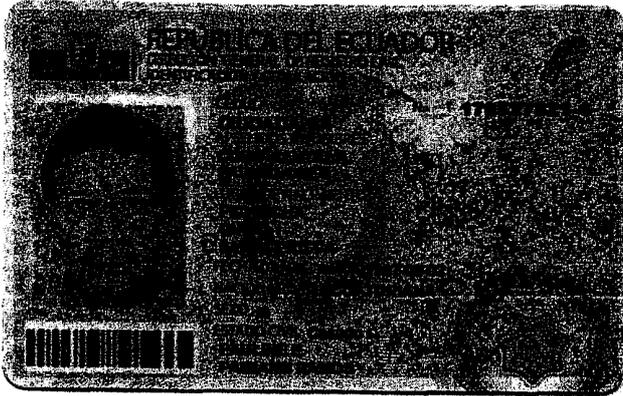
26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

069383



Paul Andres


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020
020 - 0236 **1705278214**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COBO MANTILLA PAUL ANDRES

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	3
QUITO	CONOCOTO	-
CANTÓN	BARBOSA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONFECCIONADO POR EL COMITÉ NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE VOTOS
De acuerdo con la facultad conferida en el artículo 10 de la Ley Notarial, Ley 98 que la CNE tiene antece de es igual el documento presentado ante mí.

Quito, 30 SET. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO QUINIA
NOTARIO





0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7553667

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1709041741 CORREA ASIMBAYA LAURA ELIZABETH

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AEROMETRO METROPOLITANO AEROMETROSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7553667

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2013 16:08:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA



DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6TFHIN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

✓

068370

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000010

Número Operación **CIC101000000025**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
COBO MANTILLA PAUL ANDRES ✓	416.35 ✓
GUEISSAZ CHRISTOPHE JEAN MARC ✓	598.20 ✓
Total	<u>1,014.55</u>

La suma de :

UN MIL CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con CINCUENTA Y CINCO centavos

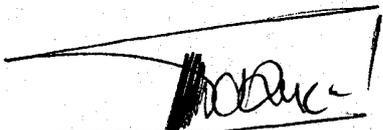
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

AEROMETRO METROPOLITANO AEROMETROSA SA ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

miércoles, septiembre 25, 2013 ✓

FECHA

0768259

069382

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA
 IDENTIFICACIONAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA
 GUEISSAZ CHRISTOPHE JEAN MARC
 SEXO M
 FECHA DE EMISIÓN 08-08-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN 08-08-18
 ESTADOCIVIL CASADO
 KAMINA ESTEFANIA
 GARCERAN REYES

1726998444




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V2283V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFI GUEISSAZ SERGE AN LOUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUEISSAZ MARILINE MONIQUE
 LUGAR Y FECHA DE EXPERIENCIA QUITO
 2012-01-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-12

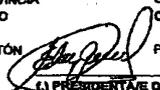



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
 018 - 0114 1726998444
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUEISSAZ CHRISTOPHE JEAN MARC

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 QUITO CUMBAYA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

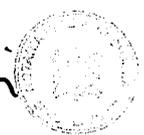



[Large handwritten signature]

Este documento es una copia fiel del original, emitido con la facultad prevista en el artículo 174 de la Ley Notarial, del 11 de mayo de 2010, y es ante todo es igual al documento original.

Quito, 30 SET. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



0000011

Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la **Compañía AEROMETRO METROPOLITANO AEROMETROSA S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de septiembre del dos mil trece.- r.h.



Dr. Sebastián Maldonado Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000012

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.005942, de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AEROMETRO METROPOLITANO AEROMETROSA S.A. celebrada en esta Notaria el treinta de septiembre del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, once de diciembre del dos mil trece.- C.C


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 59821

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43882
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5039
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

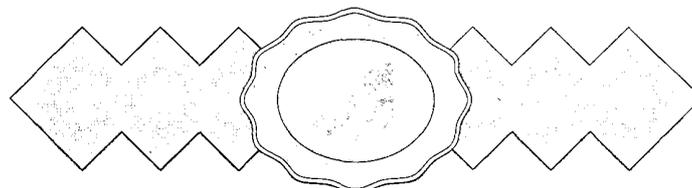
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705278214	COBO MANTILLA PAUL ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Casado
1726998444	GUEISSAZ CHRISTOPHE JEAN MARC	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DIC.Q.13.005942
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	35 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AEROMETRO METROPOLITANO AEROMETROSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	72100,00



Datos Públicos
 Quito

5. DATOS ADICIONALES:

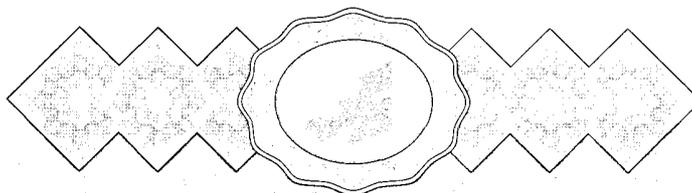
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECT., PE Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; R.L.: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. **1408**

Quito, 14 de Enero del 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AEROMETRO METROPOLITANO AEROMETROSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO